



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 Ricardo
Flores
Magón
Alcalde de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-614/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/324/2022

Página 1 de 5

Ciudad de México a siete de octubre del dos mil veintidós, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/324/2022**, referente a la Visita de Verificación practicada al establecimiento mercantil comercialmente denominado **"ALITAS EL SARGENTO"** ubicado en calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, colonia Lomas de Capula, código postal 01270, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-----RESULTANDOS-----

- 1.- Con fecha **veintidós de agosto del dos mil veintidós**, se expidió la Orden de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/324/2022**, en la que se instruyó, entre otros, al LIC. **JUAN JESUS QUINTANA YAÑEZ** servidor Público Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número **T0228**, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado de que **"...EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-451/2022 DE FECHA DOS DE AGOSTO DE 2022, SIGNADA POR EL DIRECTOR DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN ATENCIÓN AL EXPEDIENTE AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/058/2022, DONDE SE DICTAMINA REALIZAR NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL MATERIA DE LA PRESENTE ORDEN."** (SIC)
- 2.- Siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos del día **veinticuatro de agosto del dos mil veintidós**, se practicó la visita de verificación, cuyos resultados se asentaron en el acta número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/324/2022**, misma que corre agregada en autos y fue atendida por el [REDACTED], quien dijo tener el carácter de encargado, mismo que se identificó con credencial para votar [REDACTED]. Acto seguido el visitado designó únicamente a la [REDACTED] como testigo de asistencia, la cual se identificó a satisfacción del servidor público responsable.
- 3.- Con fecha **ocho de septiembre del dos mil veintidós**, esta Dirección de Verificación Administrativa giró oficio número **AAO/DGG/DVA/2493/2022** a la Jefatura de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada, registrada y vigente del establecimiento mercantil, además de informar si se trata de un establecimiento mercantil con aviso de bajo impacto, permiso de impacto vecinal o permiso de impacto zonal, para el establecimiento mercantil comercialmente denominado **"ALITAS EL SARGENTO"** ubicado en calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, colonia Lomas de Capula, código postal 01270, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.
- 4.- Con fecha **doce de septiembre del dos mil veintidós**, se recibió respuesta en esta Dirección de Verificación Administrativa mediante oficio número **AAO/DGG/DG/CFG/UDEM/404/2022**, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, en el cual informa que: **"después de una búsqueda en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, no encontró registro de alta del establecimiento mercantil denominado "ALITAS EL SARGENTO", ubicado en calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270. Alcaldía Álvaro Obregón. en**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-614/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/324/2022

Página 2 de 5

presente Resolución Administrativa.

6.- Con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, mismo que establece que dicho ordenamiento será regido por los **Principios de Simplificación, Agilidad, Información, Precisión, Legalidad, Transparencia, Imparcialidad y Buena Fe**, sin que sean vulnerados los Principios de Legalidad y Seguridad Jurídica previstos en los artículos 14 y 16 Constitucionales; y toda vez que de lo asentado en el acta **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/324/2022** se desprende que no existe actividad mercantil y en consecuencia, el sentido de la Resolución Administrativa de mérito será en atención de la causa conocida.

-----CONSIDERANDOS-----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

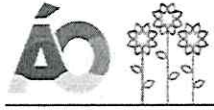
II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



**2022 Flores
Magón**
Año de
Revolución

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-614/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/324/2022

Página 3 de 5

- a) En el apartado donde se solicita la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se asentó lo siguiente:

“NO MUESTRA NINGÚN DOCUMENTO” (SIC)

- b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

“CONSTITUIDO PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION CORROBORÁNDOLO CON NOMENCLATURAS OFICIALES Y NÚMERO A LA VISTA; ME ATIENDE EL C. JOSÉ LUIS MORALES AYALA, QUIEN ME PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA FACHADA COLOR AMARILLO DE TRES NIVELES DE MOSAICO; CON DOS ACCESOS PEATONAL Y VEHICULAR; AL INTERIOR SE OBSERVAN CUATRO VIVIENDAS CON MENAJE DE CASA HABITACIÓN; CUENTA CON UNA COCHERA Y SE HACE CONSTAR; QUE NO SE OBSERVA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON NINGÚN GIRO Y/O DENOMINADO “ALITAS EL SARGENTO; SE OBSERVA CASA HABITACIÓN POR LO CUAL NO SE PUEDE DESAHOJAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN TODA VEZ QUE NO HAY MATERIA QUE VERIFICAR”. (SIC)

- c) Leída el Acta, el [REDACTED], quien se ostenta como encargado, manifestó:

“YA VAN DOS VECES QUE ME VISITAN Y NO HAN ENCONTRADO NINGÚN ESTABLECIMIENTO, POR LO CUAL LES PIDO QUE YA NO ME VISITEN” (SIC)

- d) El Servidor Público Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente:

TESTADO

IV.- La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/324/2022**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-614/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/324/2022

Página 4 de 5

"...QUE NO SE OBSERVA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON NINGÚN GIRO Y/O DENOMINADO "ALITAS EL SARGENTO"; SE OBSERVA CASA HABITACIÓN POR LO CUAL NO SE PUEDE DESAHOGAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN TODA VEZ QUE NO HAY MATERIA QUE VERIFICAR". (SIC).

Derivado de lo anterior y habida cuenta de que el establecimiento mercantil materia del presente procedimiento, no se encuentra en actividades comerciales se determina que **no existe materia por calificar** por lo que es procedente ordenar el archivo del expediente en que se actúa como **un asunto total y definitivamente concluido**, sin embargo, resulta procedente ordenar la realización de una **NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** en el **establecimiento mercantil comercialmente denominado "ALITAS EL SARGENTO" ubicado en calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, colonia Lomas de Capula, código postal 01270, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.**

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO. - De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V de la presente Resolución Administrativa, se desprende que no existe materia que dé impulso procesal al procedimiento en el que se actúa, considerando lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación administrativa en el Acta de Visita de Verificación para el **establecimiento mercantil comercialmente denominado "ALITAS EL SARGENTO" ubicado en calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, colonia Lomas de Capula, código postal 01270, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México**, toda vez que no se encontró actividad mercantil al momento de la vista.

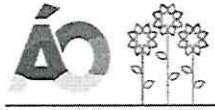
SEGUNDO. - Al no existir materia que de impulso procesal al expediente en el que se actúa referente al **establecimiento mercantil Comercialmente denominado "ALITAS EL SARGENTO" ubicado en calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, colonia Lomas de Capula, código postal 01270, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México**, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

TERCERO. - Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, hágase del conocimiento a la Jefatura de Unidad de Verificación de Establecimientos Mercantiles de esta Alcaldía a efecto de que gire oficio al personal de Verificación Administrativa y se **REALICE NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** en día **VIERNES** en un horario de las **DIECISIETE HORAS** en adelante al **establecimiento mercantil Comercialmente denominado "ALITAS EL SARGENTO" ubicado en calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, colonia Lomas de Capula, código postal 01270, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México y EJECUTESE.**

CUARTO. - Hágase del conocimiento al C. propietario y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del inmueble ubicado **en calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, colonia Lomas de Capula, código postal 01270, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México**, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-614/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/324/2022

Página 5 de 5

administrador en el domicilio ubicado en calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, colonia Lomas de Capula, código postal 01270, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

SEPTIMO.- EJECUTESE en el establecimiento mercantil Comercialmente denominado “ALITAS EL SARGENTO” ubicado en calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, colonia Lomas de Capula, código postal 01270, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que en derecho corresponde.

**DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA**

LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

JPM/mse H P.

RECEIVED
JAN 10 1964
ALBANY, N.Y.
U.S. DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

[Handwritten signature]